



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 55-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I-Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor (a) **FACG, SOLICITANDO:**

****** Cantidad de personas extranjeras que han ingresado al país que han recibido calidades migratorias (carné de residente temporal y definitivo, permiso de turista, permiso de trabajo) desde septiembre a diciembre de 2020. ******

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 15 de julio de 2021, se resolvió:

- A) *Inadmitir la solicitud de información presentada, en lo concerniente a dictámenes relativos a los permisos de trabajo de personas extranjeras o permisos de trabajo, que se indican en la solicitud, por no encontrarse ello dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería el otorgar ello; en consecuencia, se informa al solicitante, que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps>*
- B) *Admitase a trámite la solicitud de información presentada, con las salvedades antes dispuestas, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP;*
- C) *De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, solicítese la información estadística respectiva, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información estadística solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, debiendo remitirse a esas unidades administrativas el anexo aclaratorio brindado por la solicitante de la información.*

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 19 de julio del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

******Envío Informe de Residencias Temporales, Definitivas y Transitorias, por mes de septiembre a diciembre de 2020.******



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 55-2021-UAIP-DGME

No omito manifestar que las calidades migratorias otorgadas a extranjeros no tienen relación con la entrada de extranjeros; así mismo, no se cuenta con información de permisos de turistas. Por tal motivo no se entregará dicha información.

III- Que se tiene a bien en citar presentes de solicitudes de acceso a información pública, tramitadas ante el suscrito, bajo la referencia DGME 2020-0154 y DGME 2020-0161, en las cuales se ha informado sobre flujos migratorios en El Salvador, con datos de –Motivo de ingreso declarado, ya sea turismo, transito, oficial, negocios, residencia y otros. *DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020-:*

Resoluciones finales;

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/417168/download>
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/417177/download>

Anexos:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/414083/download>
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/421405/download>

IV- Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en los romanos II y III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información**

Dirección General de Migración y Extranjería